

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00600-00
DEMANDANTE	ELIBANIEL SANCHEZ CELIS
DEMANDADOS	JOSÉ OMAR VELASQUEZ MORALES
	PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el poder que antecede, por ser procedente, se le reconoce PERSONERÍA PROCESAL a la abogada CONSUELO LOPEZ QUICENO, identificada con la T.P. 41194 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del acreedor hipotecario GUILLERMO ELIYO RAMIREZ GIRALDO, conforme el poder otorgado.

Respecto a la solicitud que rubrica el apoderado judicial de la actora, en el sentido de oficiar a la Registraduría del Estado Civil, no se accede, lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del CGP. Ahora, una vez verificada la solicitud y negada por la entidad correspondiente, podrá solicitarse al despacho conforme el numeral 4º de artículo 43 ibidem.

Finalmente, se agrega las diligencias para la notificación personal del acreedor hipotecario GUILLERMO ELIYO RAMIREZ GIRALDO, sin pronunciamiento alguno, habida cuenta su ya notificación de manera personal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. **124 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c30a3c0f3641e2e511b778f51669d78d2d4539c223e2cf0f9f17856abfe35b1**

Documento generado en 02/08/2022 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>